

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD.

Consejería/Órgano proponente	Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (AMAPAD).	Fecha inicial	Febrero 2024
Título de la norma	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.		
Tipo de Memoria	☐ Extendida ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Establecer la estructura de la AMAPAD hasta el nivel de subdirección general.		
Objetivos que se persiguen	El proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura orgánica de la Agencia ajustándola a las competencias que tiene atribuidas, de manera que se disponga de dos subdirecciones generales, una que dé soporte a los aspectos económicos y administrativos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión y, otra para gestión jurídica y trabajo social. Actualmente la Agencia se estructura en dos Jefaturas de División.		
Principales alternativas consideradas	No existen otras alternativas. La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar la estructura de la Agencia para el cumplimiento de sus fines.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno.		

Estructura de la norma	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva con cinco artículos sobre las competencias de los órganos de gobierno y la estructura orgánica hasta subdirección general, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	Informe de calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Informes de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad y en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Informe de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías.
Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas	No se ha sometido al trámite de consulta pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid. No se ha sometido a los trámites de audiencia e información públicas al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	

Adecuación al orden de competencias	Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía y al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € ☒ No afecta a las cargas administrativas.

	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☒ Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	☒ Implica un gasto. 3.100,8 euros por cada complemento específico. En total 6.201,6 euros. ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de € ☐ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.
Impacto por razón de género.	La norma tiene un impacto de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.		☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Otras consideraciones	ninguna	

I. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA EJECUTIVA

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6, teniendo en cuenta que según su apartado 2 este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

El objetivo básico de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (en adelante AMAPAD), es promover la concienciación social y velar por el reconocimiento, la defensa y garantía de los derechos de las personas adultas con discapacidad, respetar su dignidad y su libre voluntad, y proporcionar los apoyos necesarios para el ejercicio de su capacidad jurídica a aquellas personas adultas para las que sea designada, atendiendo a sus deseos y preferencias.

A fin de continuar y priorizar todas aquellas actuaciones para el cumplimiento de este objetivo, la Agencia desarrolla los siguientes fines:

- a) El ejercicio inexcusable de la curatela de las personas adultas con discapacidad residentes en la Comunidad de Madrid, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la autoridad judicial competente, con el compromiso ético de apoyar el ejercicio de sus derechos y su plena ciudadanía.
- b) La defensa judicial de los residentes en la Comunidad de Madrid respecto a los que se haya iniciado un procedimiento de provisión de medidas judiciales de apoyo, así como el ejercicio de cuantas medidas de apoyo determine la autoridad judicial de aquellas personas que se encuentren en situación de desamparo.
- c) La promoción de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica que determine la propia persona en escritura pública notarial otorgada al efecto, cuando designe a la Agencia para tal fin.
- d) La adopción de medidas de apoyo de carácter urgente y de modo provisional, para el ejercicio de la capacidad jurídica, en aquellos supuestos en los que no exista guardador de hecho.
- e) El fomento y realización de acciones encaminadas a la participación y la inclusión social de las personas apoyadas por la Agencia, de acuerdo a su voluntad, deseos y preferencias, gestionando y coordinando los apoyos, recursos sociales y la asistencia necesarios para el ejercicio de su capacidad jurídica, promoviendo su autonomía para que pueda ejercer su capacidad jurídica con menos intensidad de apoyo en el futuro, atendiendo a un principio de racionalidad.

Para la consecución de sus fines, la Agencia desarrollará las siguientes funciones:

- a) La asistencia en la administración del patrimonio de las personas curateladas, en los términos establecidos por la resolución judicial con arreglo a las previsiones contenidas en el Código Civil con respeto a su voluntad, deseos y preferencias.
- b) El asesoramiento a los familiares llamados a ejercer, o que ejerzan, alguna de las medidas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica de una persona adulta con discapacidad.
- c) La información y orientación a la ciudadanía sobre los sistemas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica por las personas adultas con discapacidad, a través de los canales de información habilitados al efecto por la Agencia.
- d) El traslado al Ministerio Fiscal de las comunicaciones de los guardadores de hecho que desistan de su actuación de las que se tenga conocimiento por los canales habilitados al efecto.
- e) Promover el cambio de curador, ya sea de oficio o mediante comunicación al Ministerio Fiscal, en aquellos supuestos en los que la persona apoyada se vaya a residir, de forma permanente y por voluntad propia, fuera del territorio de la Comunidad de Madrid.
- f) Promover la revisión de las medidas de apoyo en función de la evolución de las necesidades de la persona.

En febrero de 2024 se va a cumplir 1 año de la creación de la Agencia por la Ley 1/2023, de 15 de febrero. La agencia sustituye a la anterior Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, creada a su vez por la Ley 4/1995, de 21 de marzo. Nunca ha habido un decreto de estructura y es el momento para aprobarlo y adaptar la estructura a los nuevos fines y exigencias de la actual Agencia.

Actualmente existen dos Jefaturas de División de las que cuelgan el resto de estructura recientemente creada. La Agencia necesita de una estructura organizativa lógica y coherente, que posibilite una distribución equilibrada de las responsabilidades, de los efectivos y los recursos para continuar garantizando una óptima gestión ajustada a las necesidades actuales.

Para ello, se hace preciso modificar las dos Jefaturas de División en dos Subdirecciones Generales que den soporte a las áreas de apoyo jurídico, social y económico de la Ley 1/2023, de 15 de febrero.

En cuanto a la legalidad de la norma, la propuesta objeto de la presente Memoria tiene rango de decreto. El artículo 3 de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, establece que la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, se regirá por la normativa específica contenida en la presente ley, las normas que la desarrollen, las disposiciones de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, referidas a los entes públicos, así como por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que le resulten aplicables en atención a su naturaleza.

El objeto de este decreto es establecer una estructura lógica y coherente, que posibilite una distribución equilibrada de las responsabilidades, de los efectivos y los recursos para continuar garantizando una óptima gestión ajustada a las necesidades actuales, todo ello en el marco establecido en la Ley 1/2023, de 15 de febrero.

La presente propuesta respeta el principio de jerarquía normativa.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en la Ley 1/2023, de 15 de febrero y en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución en atención a su rango normativo.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para definir las competencias y estructura de la Dirección de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, ya que se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

En cumplimiento del principio de transparencia, el decreto una vez aprobado, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Con respecto al principio de eficiencia, esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Asimismo, la estructura orgánica que se establece es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así a la necesaria racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Finalmente, se adecúa a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cuanto que el gasto previsto se financiará dentro del presupuesto de gasto de la Comunidad de Madrid.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Juventud, Familia y Asuntos Sociales, en su disposición adicional primera, incluye en la administración institucional adscrita a la Consejería a la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La aprobación del presente proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

a) Impacto económico e impacto sobre unidad de mercado.

La aprobación del decreto que se propone carece de impacto significativo en la actividad económica y no tiene impacto en la unidad de mercado.

b) Impacto presupuestario

Esta nueva estructura orgánica supone la modificación de las dos Jefaturas de División existentes en la AMAPAD en dos Subdirecciones Generales, por lo que implica un impacto presupuestario en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, "Gastos de Personal".

1. Modificar el siguiente puesto en cuanto a denominación y complemento específico:

NPT 999028	
Denominación actual	Nueva denominación
Jefatura de División Económico-Administrativa	Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa
Complemento específico actual	Nuevo complemento específico
41.565,60	44.666,40

2. Modificar el siguiente puesto en cuanto a denominación y complemento específico:

NPT 999027	
Denominación actual	Nueva denominación
Jefatura de División Jurídica y Trabajo Social	Subdirección General de Gestión Jurídico-Social

Complemento específico actual	Nuevo complemento específico
41.565,60	44.666,40

Implica un aumento por cada puesto en 3.100,8 € en el complemento específico, sumando un total de 6.201,6 euros.

c) Impactos sociales

En virtud del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, debe incorporarse en la memoria un análisis y valoración de los impactos sociales, que comprenden el impacto de género, sobre la infancia, la adolescencia, la familia.

A tal efecto, se remitirá el borrador de la iniciativa normativa junto con la memoria de análisis de impacto normativo al centro directivo competente para que valora e informe sobre el correspondiente impacto,

en los siguientes términos:

1º) El impacto de género se analizará en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación también con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2º) El impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, se valorará en los términos exigidos por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la mencionada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 1 de septiembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

d) Otros impactos.

La aprobación del decreto que se propone no tiene otros impactos distintos de los mencionados anteriormente.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

El proyecto de decreto se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento simplificado y ha sido elaborado por la AMAPAD, solicitándose los informes preceptivos de forma simultánea.

Se solicitará el informe de calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local de conformidad con el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En cuanto al Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo, se solicitará según el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del

Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el caso de aumento del gasto, corresponde a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, se solicitarán los informes de las secretarías generales técnicas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

No se solicitará el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ya que, conforme al artículo 4.1 apartado a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se excluye, expresamente, la necesidad de solicitar su informe cuando los proyectos de disposiciones reglamentarias tengan carácter meramente organizativo.

No se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora ya que no se trata de un reglamento de carácter ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

Dado el carácter organizativo del decreto no procede la práctica de los trámites de consulta pública ni de audiencia e información pública, según lo previsto en los artículos 5.4, 9 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

VIII) EVALUACIÓN EX POST.

Habida cuenta del carácter meramente organizativo del proyecto de decreto, no se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post prevista en el artículo 6.1 i) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

IX) INFORME DE LEGALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO A LAS
PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Encarnación Rivero Flor